



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0224-2021-GADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

RÉGIMEN ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. RE-GADMCH-02-2021 PARA "DIFUNDIR MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICADOS INSTITUCIONALES Y EL ACCIONAR DEL GAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE ALCANCE LOCAL MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS"

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".



Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *"Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación"*

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*

Que, El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, en el Art. 4 prescribe: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".

Que, El RGLOSNC, en el Art. 68 señala: *"Normativa aplicable. - Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.*

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la



inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada."

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 17 con respecto al Régimen Especial instruye: *"Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:*

- 1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento;*
- 2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,*
- 3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación."*

La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: *"Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, el 20 de mayo de 2021, mediante documento N° 018-2021-RRPP-GADMCH, la Lic. María Eliza Espinoza Merchán, procedió a emitir el informe de necesidad para *"Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias"*

Que, el 20 de mayo de 2021, mediante documento N° 001-2021-RRPP-GADMCH, la Lic. María Eliza Espinoza Merchán, procedió a emitir los Términos de Referencia para *"Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias"*

Que, el 21 de mayo de 2021, mediante documento N° CATE N° 043-2021, suscrito electrónicamente por la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, emitió la Verificación CATE para *"Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias"* en el que señaló: *"Para constancia, me permito adjuntar captura del portal de compras públicas en donde se pueden apreciar que el CPC NO forma parte del catálogo electrónico (...)"*

Que, el 21 de mayo de 2021, mediante documento N° PAC N° 048-2021, suscrito electrónicamente por la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, emitió la



Verificación PAC para "Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias" en el que señaló: *"SI existe la partida presupuestaria N 530207 – 730207 mas no el Objeto de contratación , cuyo objeto es: "Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias"*

Que, el 25 de mayo de 2021, la Proveedora de la institución y la Relacionadora Pública, procedieron a suscribir electrónicamente el cálculo de presupuesto referencial determinándose lo siguiente: *"(...) es de: USD 150,00 mensual con (10 spot x día, Max. De 60 seg. Incluye sábados y domingos) valor SIN INCLUIR EL IVA"*

Que, el 21 de mayo de 2021, mediante oficio N° 019-2021-RRPP-GADMCH, la Relacionadora Pública procedió a solicitar al Director de Planificación lo siguiente: *"(...) solicito de la manera más comedida se sirva extender la respectiva certificación POA";* a lo cual el 09 de junio de 2021 el Director de Planificación mediante documento N° 160-2021-DEP-PLANIF-GADMCH señaló: *"(...) lo cual comprende el requerimiento, con la respectiva partida presupuestaria del área financiera N° 5.3.02.07 por lo que puede continuar con el trámite correspondiente"*

Que, el 07 de junio de 2021, mediante oficio N° 021-2021-RRPP-GADMCH, la Relacionadora Pública procedió a solicitar la Jefa Financiera lo siguiente: *"(...) solicito de la manera más comedida se sirva extender la respectiva certificación presupuestaria para el periodo julio – diciembre 2021, para lo cual se adjunta el cálculo de presupuesto referencial realizado desde la Unidad de Proveeduría";* a lo cual la Jefa Financiera emitió la respuesta con el documento JF-GADMCH-0330-2021 del 08 de junio de 2021 en los términos siguientes: *"(...) adjunto al presente sírvase encontrar la certificación presupuestaria 299, por un valor de \$1.008,00 (mil ocho con 00/100 dólares) incluido IVA, aplicado a la partida presupuestaria 5.3.02.07 denominada Difusión, Información y Publicidad"*

Que, el 14 de junio de 2021, mediante oficio N° 171-JA-GADMCH-2021 la Jefa Administrativa solicitó a la Máxima Autoridad lo siguiente: *"solicito la autorización respectiva a fin de que se proceda a reformar el PAC 2021 con el objeto de contratación DIFUNDIR MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICADOS INSTITUCIONALES Y EL ACCIONAR DEL GAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE ALCANCE LOCAL MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS, presupuesto referencial de USD900,00 (novecientos dólares americanos 00/100) más IVA, CPC 83632, partida presupuestaria N° 5.3.02.07, proceso de contratación a aplicar Régimen Especial",* a lo cual mediante sumilla inserta en el documento el Señor Alcalde suscribió: *"Atención Administrativo autorizado, Jurídico elaborar resolución"*



Que, el 21 de junio de 2021 mediante Resolución Administrativa N° 0184-2021-AGADMCH se procedió a Reformar el PAC institucional 2021 para *"difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias"*

Que, el 22 de junio de 2021, mediante documento Verificación PAC N° 61-2021 la asistente de Proveeduría Lic. Verónica Muñoz, manifestó: *SI existe la partida presupuestaria N 530207, cuyo objeto es: "Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias"*

Que, el 23 de junio de 2021, mediante Oficio N° 191-JA.GADMCH-2021 LA Jefa Administrativa solicitó a la Máxima autoridad lo siguiente: *"solicitar autorización de inicio para desarrollar el proceso de Régimen Especial por contratación Directa, denominado: "Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias", para lo cual adjunto: Informe de necesidad, Términos de Referencia, Certificación POA, Verificación CATE, Certificación Presupuestaria, Presupuesto Referencial y Verificación PAC."*; a lo cual, la Máxima autoridad mediante sumilla inserta en el documento el 25 de junio 2021 manifestó: *"Atención Administrativo autorizado"*

Que, el 28 de junio de 2021, mediante correo electrónico, solicitó a la Proveedora la emisión del borrador del pliego, el cual obtuvo la respuesta favorable en el mismo día con la emisión del borrador del pliego signado con el código N° RE-GADMCH-02-2021 para Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias para el plazo de 150 días.

Que, mediante Oficio N° 199-JA-GADMCH-2021 la Jefa Administrativa, manifestó a la Máxima autoridad institucional lo siguiente: *"(...) solicitar aprobación del pliego de Régimen Especial N° RE-GADMCH-02-2021 por invitación directa a Amendaño Ludizaca Luis Gustavo con ruc N° 0602285728001, para "Difundir mensajes de concienciación, comunicados institucionales y el accionar del GAD Municipal a través de un medio de comunicación radial de alcance local mediante la transmisión de cuñas publicitarias" anexo a este documento, para el plazo de 5 meses a partir de la suscripción del contrato"*, el cual mediante correo institucional señaló: *"Administrativo autorizado, continuar con el trámite"*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 195-2020-GADMCH de fecha 28 de junio de 2021, la máxima autoridad del GADMCH Resuelve. - AUTORIZAR EL INICIO Y APROBAR LOS PLIEGOS remitidos mediante Oficio N° 199-JA-GADMCH-2021, suscrito por la Jefa Administrativa del GADMCH, en base a la información remitida por los



funcionarios delegados para el proceso, Tlgo. Eduardo Espinoza Analista de Desarrollo comunitario y Cooperación Internacional; y Abg. Marco Sanmartín Secretario General y de Concejo del GAD Municipal de Chunchi, para el proceso de Régimen Especial para el PROCESO No. RE-GADMCH-02-2021 PARA "DIFUNDIR MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICADOS INSTITUCIONALES Y EL ACCIONAR DEL GAD MUNICIPAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE ALCANCE LOCAL MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS", por un valor de \$ 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Acta de invitación de fecha 02 de julio del 2021, se desprende que los funcionarios delegados para el efecto a observaron que entro del proceso de contratación existe un oferente invitado que corresponde al señor Gustavo Amendaño Gerente Propietario RADIO SANTO DOMINGO STEREO 98.1 FRECUENCIA MODULADA, con Ruc. 0602285728001.

Que, mediante Acta de Preguntas y Aclaraciones de fecha 02 de julio del 2021, se desprende que no existieron Preguntas y/o Aclaraciones dentro del proceso de contratación pública.

Que, mediante oficio No. 007-2021-GADMCH-FD, de fecha 09 de julio del 2021 suscrito por los funcionarios Tlgo. Eduardo Espinoza Analista de Desarrollo comunitario y Cooperación Internacional; y Abg. Marco Sanmartín Secretario General y de Concejo del GAD Municipal de Chunchi delegados para la sustanciación de la fase precontractual del proceso de Régimen Especial para "DIFUNDIR MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICADOS INSTITUCIONALES Y EL ACCIONAR DEL GAD MUNICIPAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE ALCANCE LOCAL MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS", se recomienda la Adjudicación del proceso con código RE-GADMCH-02-2021, al oferente Luis Gustavo Amendaño Ludizaca, con RUC 0602285728001, por un monto de \$ 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES), más IVA.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. 007-2021-GADMCH-FD, de fecha 09 de julio del 2021 la máxima autoridad del GAD Municipal dispone al departamento jurídico la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial para "DIFUNDIR MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICADOS INSTITUCIONALES Y EL ACCIONAR DEL GAD MUNICIPAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE ALCANCE LOCAL MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS".

Que, mediante oficio No. 267-UP-GADMCH, de fecha 21 de julio del 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Proveedora del GADMCH (E), solicita en razón del oficio No. 007-2021-GADMCH-FD"; la elaboración de la Resolución de Adjudicación conforme dispone la ley.



Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones conferidas en calidad de Alcalde, por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase pre contractual del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-GADMCH-02-2021 PARA "DIFUNDIR MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICADOS INSTITUCIONALES Y EL ACCIONAR DEL GAD MUNICIPAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE ALCANCE LOCAL MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS", realizado mediante No. 007-2021-GADMCH-FD, de fecha 09 de julio del 2021.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la oferente Luis Gustavo Amendaño Ludizaca, con RUC 0602285728001, el proceso de Régimen especial N° RE-GADMCH-02-2021, para "DIFUNDIR MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICADOS INSTITUCIONALES Y EL ACCIONAR DEL GAD MUNICIPAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE ALCANCE LOCAL MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS", por un valor de USD \$ 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES), más IVA., por haber cumplido los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato a la Lic. María Eliza Espinoza Relacionadora Publica del GAD Municipal de Chunchi, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el Art. 121 del Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a las dependencias correspondientes del GAD Municipal, de manera especial al Administrador de Contrato Designado para el efecto.

Artículo 5.- AUTORIZAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato; para lo cual deberá coordinar con el oferente para que presente la documentación habilitante previo a la firma del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



Artículo 6.- DISPONER que la responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi la publicación en el Portal de www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal. Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 21 días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elabora: Procurador Síndico.....